

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la ejecución del art. 8.º de la ley de 30 de Agosto del corriente año, sobre modificación de impuestos y del decreto de 20 de Septiembre último dictado á consecuencia del mencionado artículo,

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

REGLAMENTO

PARA LA

EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 8.º DE LA LEY DE 30 DE AGOSTO DE 1896
SOBRE

MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS

Y DEL REAL DECRETO DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO
DICTADO Á CONSECUENCIA
DEL MENCIONADO ARTÍCULO

CAPÍTULO PRIMERO

De los aprovechamientos en los montes á cargo del Ministerio de Hacienda

Artículo 1.º Los disfrutes en los montes á cargo del Ministerio de Hacienda se sujetarán á planes de aprovechamiento que la Inspección facultativa forme y se aprueben por Real orden, particularizando los que en dichos pre-

dios deban tener lugar en cada año forestal, con determinación de su especie, cantidad, valor y sitio.

Para los montes enajenables, las propuestas se contraerán á los aprovechamientos estacionales, y los demás que el estado del predio permita, sin amenegar su valor ni dificultar la venta.

Art. 2.º No se consentirá aprovechamiento alguno en dichos montes que no se halle comprendido en el expresado plan, excepción hecha de los requeridos por accidentes inesperados, y, por tanto, no previstos al formar el plan, ó por otras causas atendibles á juicio de la Inspección, y que, de conformidad con ésta, autorice la Dirección general.

Art. 3.º Para la formación de dichos planes, los Delegados de Hacienda, pedirán oportunamente á los Ayuntamientos dueños de dehesas boyales y montes de aprovechamiento común á cargo de la Hacienda, relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar los respectivos vecindarios durante el tiempo á que el correspondiente plan se refiera, y la remitirán sin demora á la Inspección facultativa.

Art. 4.º Una vez aprobado por el Ministerio de Hacienda el plan de aprovechamiento de cada provincia, se publicará por el Delegado de Hacienda en el BOLETIN OFICIAL de la misma, seguido de los pliegos generales de reglas facultativas á que deberán sujetarse los disfrutes.

Art. 5.º Dentro de lo que el plan determine para cada monte y los mencionados pliegos establezcan para cada especie de disfrute, los Ayuntamientos dueños de montes de aprovechamiento común y dehesas boyales arreglarán el modo de división y disfrute de los productos de uso vecinal, con sujeción al artículo 75 de la vigente ley Municipal y el art. 2.º de la de 30 de Julio de 1878. Los demás aprovechamientos se adjudicarán necesariamente en pública subasta.

Art. 6.º En esta última forma se adjudicarán también todos los aprovechamientos de los montes enajenables respecto de cuyos productos no exista reconocido por la Administración derecho de uso gratuito, ó por el precio de tasa-

ción; y la manera de practicar estos actos se sujetará al pliego general de condiciones que al efecto se publique con el plan correspondiente.

Art. 7.º En la primera subasta de todo aprovechamiento ordinario servirá de tipo la tasación respectiva consignada en el plan, y en las de aprovechamientos extraordinarios los valores fijados en las órdenes de concesión.

Art. 8.º Cuando la primera subasta resultare sin postor admisible, se celebrará otra bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación; y si tampoco diere resultado positivo, se anunciará una tercera con rebaja, que podrá llegar hasta 25 por 100 de la tasación; y en el caso de que tampoco la tercera tenga licitadores, se verificará otra bajo tipo no menor del 60 por 100 de la tasación primera. Si ni aun así resultare adjudicación, se hará ésta por medio de subastas abiertas bajo tipo no menor del 30 por 100 de dicha tasación, ó de la manera que estimen más conveniente los Ayuntamientos propietarios, respecto de los productos de los montes municipales, y, tocante á los del Estado, la Dirección general de Propiedades, oyendo á la Inspección facultativa.

Art. 9.º De este último modo deberá hacerse toda modificación que para lograr demanda de los aprovechamientos consideren indispensable introducir en los pliegos generales de condiciones que se establezcan al publicarse el plan de aprovechamientos de cada provincia, los Municipios respecto de sus montes, ó los Administradores de Bienes del Estado con relación á los predios de esta clase de pertenencia.

Art. 10. Dichas subastas se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y además por edictos en el pueblo, lugar de la licitación y en los límites. Cuando el tipo exceda de 15.000 pesetas, el anuncio se insertará también en la Gaceta de Madrid.

Art. 11. Las primeras subastas se anunciarán con treinta días de antelación, y con diez las sucesivas á que hubiere lugar.

Art. 12. Todas las subastas se celebrarán en el pueblo donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde

respectivo; y cuando el tipo de tasación exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea, verificándose una en la capital de la provincia, bajo la presidencia del Delegado de Hacienda ó de un representante del mismo. En este caso, las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañados de la carta de pago del ingreso del 5 por 100 de la tasación en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia; y cuando el precio de la tasación no exceda de 5.000 pesetas, el acto se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigirles fianza alguna. En ambos casos las proposiciones se admitirán tan sólo durante la primera media hora del acto de la subasta.

Art. 13. A las subastas de productos forestales, presididas por los Alcaldes, asistirán precisamente y firmarán la correspondiente acta: si se trata de montes municipales, el Regidor Síndico del pueblo dueño del monte; y si de montes del Estado, el Administrador de Bienes de esta clase ó un representante del mismo, acreditado debidamente. En los casos de subastas dobles, asistirá necesariamente, á la que se verifique en la capital de la provincia, un funcionario de la Inspección facultativa de montes.

Art. 14. La aprobación de las subastas sencillas, es decir, de las que se celebren sólo en el pueblo en que el monte radique, corresponderá:

Al Delegado de Hacienda de la provincia, cuando el monte sea del Estado, con recurso de alzada ante la Dirección general de Propiedades.

Al Ayuntamiento del pueblo dueño de la finca, cuando se trate de predios de esta clase de pertenencia, con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley Municipal vigente.

Los expedientes de subastas dobles y simultáneas se elevarán en todos los casos por los Delegados de Hacienda á la aprobación de la Dirección general de Propiedades, contra cuyas decisiones podrá apelarse al Ministro del ramo.

Art. 15. Una vez aprobada la su-

basta, y dentro del término de cinco días, contados desde el de la notificación, el adjudicatario deberá constituir en arcas municipales del respectivo pueblo, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia correspondiente, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate como fianza para responder del exacto cumplimiento de las condiciones del contrato. En el caso de que no lo verifique, quedará nulo dicho contrato, y el rematante obligado á la indemnización de los consiguientes daños y perjuicios.

(Se continuará.)

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales

El Arrendatario del impuesto en la provincia, comunica á esta Administración haber nombrado Recaudadores para la cobranza durante el ejercicio actual en los pueblos de Arganda y Carabaña, respectivamente, á los señores D. Luis Sardinero y D. Emilio de los Cobos Hermoso.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales y Contribuyentes á quienes corresponda.

Madrid 16 de Octubre de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Ayuntamientos

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el tercer trimestre del año de 1895.

DEL AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria del día 4 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobando las cuentas del cuarto trimestre del año de 1895 á 1896 de los arbitrios de medida, matadero y consumos, importantes 2.554'88, 602 y 4.130'06 pesetas respectivamente y que en su día pasen á la Junta municipal.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse cobrado la carga de justicia correspondiente á los meses de Mayo y Junio últimos.

Acordando aumentar el personal de vigilancia de consumos en un dependiente.

Día 11

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterada la Corporación de la orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, sancionando una transferencia de crédito para el ejercicio del año de 1895 á 1896.

Se aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre.

Acordando desestimar las proposiciones de Francisco Salvanés para el arrendamiento del arbitrio de romana

y pesos, por no llegar á la suma en que se arrendó en el año último, y nombrar fiel romanero á Felipe Rinconada Orejón, con 2'25 pesetas de sueldo diario.

Se acordó la formación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal y que se publique en la forma ordinaria.

Día 18

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto, importante 749'81 pesetas al de 1895-96.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedó enterada la Corporación de haberse cobrado los intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia, Instrucción pública y del resguardo de la Caja general de Depósitos, vencidos en 1.º del actual.

Acordando proponer al Sr. Alcalde la correspondiente terna para nombramiento de guarda mayor, y en su consecuencia, el Sr. Alcalde nombró para dicho cargo á José Antonio Ballesteros Sanz, con el sueldo y gratificación que figura en el presupuesto.

Acordando contribuir del capítulo de «Imprevistos» con 150 pesetas para formar el batallón de voluntarios de Madrid.

Día 1.º de Agosto

Aprobando el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando vedar el paso de las veredas y caminos que no tienen servicio más que para labrar hasta pasada la vendimia, y aumentar el número de los guardas de campo en dos individuos.

Acordando desestimar la solicitud del Sr. Alcalde, haciendo dimisión del cargo de concejal, fundado en su mal estado de salud.

Día 8

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante 2.038'38 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de haberse cobrado 763'26 pesetas por re cargos municipales sobre territorial, y 150'96 por industrial, del cuarto trimestre de 1895 á 1896, y haberse pagado descuentos de empleados y 1 por 100 de pagos del mismo trimestre.

Se aprobaron las listas para la asistencia médica gratuita.

Acordando señalar el día 14 del actual para efectuar el sorteo y elegir los vocales de la Junta municipal.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando contratar la orquesta y banda de música para solemnizar la función y la corrida de novillos en 550 pesetas y 1.800 pesetas respectivamente

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse cobrado la carga de justicia de Julio último.

Verificado el sorteo para elección de Vocales de la Junta municipal para el año 1896 á 1897, resultaron D. Gregorio Madrid Riaza, D. José María Madrid Riaza, D. Mateo Lavernia Torres, Don José Orejón Sardinero, D. Manuel Sanz Asenjo, D. Vicente Díaz Ruiz, D. Telesforo Guzmán Moreno, D. Manuel de la Torre Sardinero, D. Felipe de las Heras Díaz, D. Fernando Sanz Orejón y D. Isidro Balcazar Fernández, y que se publique este resultado.

Acordando dar ocupación á la clase jornalera, continuando las obras de alumbramiento de las aguas del Valle.

Día 22

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando admitir á D. Mateo Lavernia la excusa de Vocal de la Junta municipal, y eligiendo para sustituirle á D. Santiago Higuera Ballesteros.

Idem declarar exceptuado del servicio militar á Pablo Aguilar Martínez, número 20 del reemplazo del presente año.

Idem recomponer el empedrado de parte de la acera de la calle de la Calzada y la ronda de San Roque.

Día 29

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando se dé principio á la recomposición de los caminos del término, colocando el mayor número posible de jornaleros.

Día 5 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nombrando en su consecuencia á D. Ramón Pelayo para verificar la entrega de los mozos en el día 12 de Septiembre actual.

Acordando facilitar al Agente ejecutivo el señalamiento de fincas por descubiertos de la contribución.

Quedó enterado el Ayuntamiento del nuevo impuesto sobre sal para el año económico actual.

Día 12

Aprobando el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando exponer al público el anuncio remitido por el Director del Colegio de Nuestra Señora de la Soledad.

Acordando ceder á D. Antonio Saso 27 pies cuadrados de la calle de Enrique Calleja, al precio de 1'25 pesetas el pie, para alineación de la calle.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 1.161'96 pesetas del ejercicio de 1896 á 97 y 10.398'42 pesetas del presupuesto actual.

Quedó enterada la Corporación de

haberse cobrado la carga de justicia de Agosto último.

Día 26

Aprobando el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterada la Corporación de la orden del Excmo. Sr. Gobernador civil fecha 18 del actual, confirmando el acuerdo de este Ayuntamiento de 3 de Agosto de 1895.

Acordando señalar el día 5 de Octubre próximo venidero, para dar principio á la vendimia y que se publique el bando de costumbre.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 30 de Agosto

Se declaró constituida la Junta municipal que ha de funcionar durante el año económico de 1896 á 1897.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Arganda 3 de Octubre de 1896.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Enrique de los Santos y Pérez de Castro, Comandante del batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7 y Juez instructor nombrado para actuar como tal en las diligencias contra el Cabo de este batallón Santiago Rico Redondo, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Hipólito y de Dionisia, soltero, de treinta y cuatro años, de oficio estudiante, cuyas señas particulares son estas: pelo castaño, cejas como el pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa y tiene 1.660 milímetros; por no haberse presentado en este batallón al terminar su licencia que como regresado de Ultramar se hallaba disfrutando en el Payo, Salamanca.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado Cabo Santiago Rico Redondo, usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuarto banderas del Cuartel del Rosario, de esta Corte, ocupado por el expresado batallón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REX (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cabo y en calidad de detenido, caso de ser habido, lo remitan al citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á los 14 días del mes de Octubre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Enrique de los Santos.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Teófilo Rodríguez.

D. Ramón del Puerto y Altana, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la primera región militar.

Hallándose instruyendo expediente por deserción contra los voluntarios del Depósito de Bandera para Ultramar, en esta Corte, Juan Alvarez López y Luis López García, los cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de este llamamiento, se presenten en este Juzgado, calle de Maldonado, núm. 7, piso principal, á dar sus descargos.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por los medios de que dispongan procuren la busca y captura de los citados individuos, poniéndolos en su caso á mi disposición en las Prisiones militares de San Francisco, siendo al efecto sus filiaciones las siguientes:

Juan Alvarez López, hijo de Juan y de Manuela, natural de Madrid, de veintiséis años, jornalero, soltero, de 1.545 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, nariz y boca regulares, color sano, sin otras señas particulares.

Luis López García, hijo de Ramón y de Mariana, natural de Madrid, de veinticuatro años, jornalero, soltero, de 1.555 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano, y sin otras señas particulares.

Madrid 17 de Octubre de 1896.—Ramón del Puerto y Altana.

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Díaz y Figueroa, Capitan Primer Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería y Juez instructor en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Coronel del citado regimiento me hallo instruyendo contra el soldado del segundo escuadron del mismo, Luis Berenguer García-Ochoa, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo y emplazo á Luis Berenguer y García-Ochoa, soldado voluntario del segundo escuadron del regimiento Lanceros de la Reina, natural de Deusto, provincia de Bilbao, hijo de Antonio y de Fermína, soltero, de diez y siete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel de Caballería del Príncipe de Asturias, sito en la Ciudad de Alcalá de Henares, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Coronel del regimiento Lanceros de la Reina, me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Luis Berenguer y García-Ochoa, y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel del Príncipe de Asturias, de esta Ciudad, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Octubre de 1896.—Luis Díaz.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Enrique Gutiérrez Zatorre, de treinta y dos años, soltero empleado en correos; Agapita San Martín Andrés, viuda de cincuenta, y nueve años, que habita en en la calle de San Isidro, 5, tercero derecha, y Andrés Alvarez García, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, para que en, el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirles declaración en la causa que se les sigue por sustracción de correspondencia y estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales del último són: de unos treinta y cinco á cuarenta años, algo grueso, color trigueño, pelo negro, barba también negra, recortada, bien parecida, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Octubre de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Fulgencio Muzas.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia del día de hoy recaída en los autos ejecutivos que se siguen contra D. Federico Sigüenza, ha acordado se anuncie por tercera vez la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, de una finca sita en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su calle del Hospital, núm. 4, compuesta de casa principal, otras para portería y jardín, patios, jardín, estufas, etc., para cuyo remate se ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde.

Se advierte que si las posturas no llegasen á las dos terceras partes de la valoración que es la de 68.590 pesetas, con la rebaja del 25 por 100 de dicha suma, no se aprobará aquél sin las formalidades que exige el art. 1.506 de la ley

de Enjuiciamiento civil; que los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos de dicha suma, y por último que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 17 de Octubre de 1896.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. 36.—P.

HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo emplazo á Juana Cuesta Pintado, natural de esta Corte, hija de padres desconocidos, viuda, vendedora, de treinta y dos años, que ha tenido su domicilio en la calle Amparo, núm. 3, bajo para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Octubre de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, Licenciado Francisco de P. Ballesteros.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente, se cita y llama á Benito Puente Fernández, confinado que ha sido en el penal de esta ciudad, y que al ser licenciado dijo pasaba á fijar su residencia al pueblo de su naturaleza, Santa María de Oza, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la Coruña, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 12 de Octubre de 1896.—V.º B.º=Divar.—Licenciado Pedro Taracena.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jacinto Madejón Arias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1896.—B.º V.º=Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Fernández Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1896.—V.º B.º=Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Díaz López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1896.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1896.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1896.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1896.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. José Segura Brito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Céntr.
8 y 9	D. Martín Acebedo, una fanega de tierra en el Mortero, con Arroyo Cerezo.....	290
56	D. Mauro Colmenares, una fanega de viña en el Paseo.....	290
63	D. Manuel Cid Alonso, una fanega, seis celemines de viña de cuarta, en Baldonado, con Miguel García.....	65
66 y 71	D. Juan Cid, tres celemines de tierra con 10 olivos en la subida de los Pozos, con la vereda.....	165
79	D. Manuel Cid de la Peña, 30 fanegas de erial en la Caloriza, con Felipe Montalbán.....	300
81	D. Pedro Díaz Conde, seis celemines de tierra de cuarta, con 10 olivos, en el Almendro, con el camino.....	185
83	D. Pedro Díaz Sedo, cuatro celemines de erial, en Matasana, con Manuel Cano.....	4 50
115 y 121	Doña Gregoria García, mitad de una casa calle de la Estrella, núm. 3.....	1.105
118 y 125	D. Julián García Asenjo, cuarta parte de una casa calle del Almendro, núm. 5.....	150
142 y 172	D. Vicente García, una casa Plaza del Angel, núm. 4.....	750
164	D. Angel Hernández, dos fanegas, seis celemines de viña de cuarta, en Matasanos, con Pío López.....	105
175	D. Genaro León, una fanega, seis celemines de viña de cuarta, en el Horno del Espejuelo, con Julián Velasco.....	60
178 y 230	D. Ignacio López, dos fanegas de tierra de cuarta, en la Caleriza, con la misma.....	584
203	D. Feliciano Martínez, tres fanegas de tierra de tercera, en las Lomillas, con Gabriel Seco.....	1.524
222 y 288	D. Ginés Martínez, una casa calle del Coso, núm. 7.....	924
224	D. Carlos Martín, una fanega, seis celemines de tierra de quinta, en el Reboloso, con Juan Martín Mangirón.....	243
235	D. Lucio Miguel, ocho celemines de viña de cuarta en los Cantareros, con Eustaquio Cerezo.....	30
241	D. Blas Martín, una fanega, seis celemines de tierra de quinta en Mira el Río, con Tomás Untra.....	240
247	D. Vicente Martín Blas, una fanega, seis celemines de tierra, con 16 olivos en los Hoyos, con Nicolasa Alonso.....	860 50
281 y 361	D. Manuel Quintana, cuarta parte de una casa calle Mayor, número 37.....	680 30
291	Doña Petra Reguero, una fanega de viña en el Horno del Espejuelo.....	40 75
306	D. Prudencio Sangrador, seis fanegas de tierra en el Almendro, con Coronel.....	1.750
309	Doña María Spencer, tres fanegas, seis celemines de tierra y erial en la Higuera de Arroyo Cerezo.....	110
311 y 413	D. Wenceslao Sánchez, cuarta parte de una casa calle del Almendro, núm. 5.....	150
321 y 426	D. Valeriano Vera, tres fanegas de tierra en el Grialón, con Luciano Sanz.....	875
334	D. Antonio Valenzuela, tres celemines de tierra de cuarta en el Horcajo, con D. José Murga.....	74
339 y 443	D. Víctor Vicente, cuarta parte de una casa calle del Almendro, núm. 5.....	150
350 y 460	D. Joaquín Arteaga, ocho fanegas de tierra de tercera en el camino Real, con el mismo.....	4.060
351 y 461	D. José Arteaga, por la Capellania, dos fanegas y seis celemines de tierra de cuarta, con 16 olivos en la Horca, con D. José Murga.....	790
365 y 471	D. Mariano Cid Alonso, una fanega de tierra de tercera en la Lomilla, con el camino.....	505
366	D. Eusebio Cruz, seis celemines era terriza en Tragapeones, con D. José Murga.....	500
385	D. Benito Moral, una fanega de viña en el Cotorro del Vadillo, con Prudencio Sangrador.....	43
386	D. Antonio Montero, dos fanegas de tierra de quinta en Cabeza del Carro, con la vereda.....	425
387	D. Eulogio Montalbán, una fanega, tres celemines de tierra en el Peralejo, con heredero de Manuel.....	1.075
397	D. Hilario Pérez, seis fanegas de tierra en los Cantos blancos, con eriales.....	1.100
403	D. Mateo Rivera, tres fanegas, nueve celemines de viña en las Gavias, con Bañares.....	155
407	D. Epifanio Sanz, una fanega, seis celemines de viña en Mira el Río, con herederos de Abad.....	60
421	Capellania de Juan de Francia, seis celemines de tierra de tercera en el Charcón, con Juan Martín Mangirón.....	254
422	Canal de Cabarrús, tres fanegas de tierra en las Mesillas, con el Canal.....	1.523 50
423	Patronato de Juan Reguera, cinco celemines de olivar con 20 olivos, en la Noria, con D. Pablo Salazar.....	162
517	Testamentaria de Torre, media casa calle de Burgos, núm. 3.....	919
50	Doña Juana Cervantes, parte de una casa calle de la Redondilla, núm. 41.....	175
99	D. Eugenio Espinosa, una casa calle de Hontanilla, núm. 8.....	450
120	D. Gabino Gálvez, un corral calle del Barranquillo, núm. 3.....	131
137	Doña Dionisia García, una casa rinconada de la Hontanilla, número 8.....	469

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Céntr.
143	Doña Paula González, una casa salida de San Andrés, número 8.....	450
148	D. Manuel García Clavel, dos terceras partes de una casa calle de Burgos, núm. 10.....	925
202	D. Román Herránz, un corral calle de la Redondilla, núm. 13.....	150
204	D. Pedro Hidalgo, una casa Travesía del Angel, núm. 6.....	1.069
258	D. Benigno Martín, una casa calle de la Estrella, núm. 24.....	450
259	D. Domingo Martín, un corral calle de la Estrella, núm. 20.....	244
277	D. Rufino Moral, un corral calle Mayor, núm. 47.....	262 50
285	D. Juan Martín Montero, sexta parte de una casa Travesía de la Plaza del Angel, núm. 8.....	162 50
287	D. Jacobo Martínez, una casa calle de la Redondilla, núm. 37.....	450
330	Doña Gabina Muñoz, mitad de una casa y un corral calle de la Ocharatana, núm. 8 y 11.....	300
332	D. Juan Antonio Nieto, sexta parte de una casa travesía de la Plaza del Angel, núm. 8.....	162 50
367	Doña Isidra del Real, una casa calle de las Merzas, núm. 16.....	337 50
374	D. Eulogio Rodríguez, una casa calle de Hontanilla, núm. 12.....	450
389	D. Francisco Ramírez, una casa calle de la Estrella, núm. 24.....	450
406	D. Isidro Serrano, una casa calle de Cifuentes, núm. 11.....	1.368 50
467	Doña Manuela Ceballos, mitad de una casa calle de San Francisco, núm. 17.....	450
472	D. Melitón Cid, media casa de la Hontanilla, núm. 3.....	468 50
500	D. Lucas Paradinás, un pozo para nieve, calle de la Redondilla, núm. 4.....	1.012 50
502	D. Tomás Pérez, sexta parte de una casa Travesía de la Plaza del Angel, núm. 8.....	162 50
514	Capellania del Curato, una casa calle de Tentehero, núm. 2.....	5.575
515	Dirección del Canal, una casa calle de la Cava, núm. 13.....	22.062
246	D. Claudio Montalbán, una fanega de tierra de cuarta en los Cantillares, con el Estado.....	293
115	Doña Eustasia de la Fuente, una casa calle de Utrilla, número 1.....	512 50

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 24 de Octubre de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Torrelaguna á 5 de Octubre de 1896.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo subalterno para realizar los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á segunda subasta, por no haberse podido efectuar la anunciada en 4 de Septiembre último por insertarse el edicto en el mismo BOLETÍN que la anunciada para Robledo de Chavela, los inmuebles siguientes:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Céntr.
116	Doña Francisca Jorge, casa en este Real Sitio de San Lorenzo, arrabal del Romeral, de un área 90 centiáreas de superficie, sin número: linda N., casa de Silverio Soto; Saliente, propiedad de la dueña; E., arrabal del Romeral, y O., posesión del Romeral.....	166 67
	Y un corral y cuadra de 33 centiáreas de superficie, situada en la calle del Romeral, sin número: linda N., propiedad de la dueña; S., casa de Patricia Leonor; E., arrabal del del Romeral, y O., posesión del Romeral.....	166 67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 30 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 26 de Junio de 1894.

En San Lorenzo á 8 de Octubre de 1896.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 303.262 pesetas por 1.457 imposiciones, de las cuales son nuevas 247, y se han satisfecho por capital é intereses 338.144 pesetas á solicitud de 678 imponentes 293 de ellos por saldo.

Madrid 18 de Octubre de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño.

Depósito de Recría y Doma en Getafe

El día 28 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel del Depósito de Recría y Doma, establecido en esta villa, la venta en pública subasta de un caballo dado por desecho en dicho Depósito.

Getafe y Octubre de 1896.—El Coronel subinspector, Enrique Suárez Frexa.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio